



---

**ORDENANZA N° 3066/2025**

**VISTO:**

La necesidad de institucionalizar un instrumento que ordene, planifique y haga pública la acción del Departamento Ejecutivo Municipal, facilitando la rendición de cuentas, la evaluación de resultados y el acceso ciudadano a la información sobre la gestión de gobierno;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la planificación pública, la gestión basada en metas y la participación ciudadana son pilares fundamentales para una administración moderna, eficiente y transparente;

Que desde el inicio de esta gestión se viene desarrollando una profunda transformación institucional en materia de modernización del Estado, incluyendo herramientas como los tableros de gestión, los informes de cumplimiento, el fortalecimiento de la Unidad de Atención Ciudadana y la creación del Observatorio Municipal de Transformación Digital y Modernización del Estado, iniciativas que permiten medir, evaluar y comunicar el desempeño del gobierno de manera clara y accesible;

Que el presente instrumento permitirá dotar de previsibilidad a la acción de gobierno, ordenar las prioridades de gestión, sistematizar los objetivos por área y brindar herramientas para que los vecinos y vecinas de la ciudad puedan ejercer un control activo sobre el rumbo y el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Departamento Ejecutivo;



---

**ORDENANZA N° 3066/2025**

Que establecer la obligatoriedad de presentar anualmente un Plan de Metas de Gobierno no solo fortalece la institucionalidad democrática, sino que además refuerza el vínculo entre la ciudadanía y su gobierno, ampliando los canales de participación y el acceso a la información pública;

Que en ese marco corresponde dictar la presente ordenanza como una política pública con visión de futuro, continuidad institucional y valor estratégico;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1°.-) INSTITÚYASE** el Plan de Metas de Gobierno como instrumento de planificación y de información ciudadana, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar anualmente los objetivos de su programa de gestión, especificando las acciones estratégicas, los indicadores y los objetivos cuantitativos y/o cualitativos correspondientes a cada Secretaría o área de la Administración Pública Municipal.

**Art. 2°.-) ESTABLÉZCASE** que el Plan de Metas de Gobierno deberá contener, como mínimo:



---

## ORDENANZA N° 3066/2025

- A. Las principales líneas de actuación estratégicas a implementar durante el mandato, con detalle de las acciones a mediano y corto plazo.
- B. Los objetivos propuestos para cada Secretaría o área, con su respectiva cuantificación, cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.
- C. Los indicadores e índices que se utilizarán para la evaluación del cumplimiento de cada objetivo.

**Art. 3°.-) DISPÓNGASE** que el Plan de Metas de Gobierno deberá presentarse anualmente ante el Concejo Deliberante en ocasión del informe de apertura del período de sesiones ordinarias.

Excepcionalmente, el primer Plan de Metas correspondiente a cada nueva gestión de gobierno deberá presentarse dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados desde la asunción del Intendente.

En este último caso, el Departamento Ejecutivo podrá solicitar una prórroga de hasta treinta (30) días corridos, la cual deberá ser comunicada al Concejo Deliberante antes del vencimiento del plazo original.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá presentar un Informe de Cumplimiento del Plan de Metas antes del día diez (10) de marzo de cada año, el que podrá ser incluido dentro del informe anual del Intendente.

**Art. 4°.-) DISPONGASE** la amplia difusión pública del Plan de Metas de Gobierno y de sus Informes de Cumplimiento Anual, mediante su publicación en el Boletín Oficial Digital Municipal y en los sitios web institucionales del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su presentación.



---

## ORDENANZA N° 3066/2025

**Art. 5°.-) ESTABLÉZCASE** que el Concejo Deliberante, como órgano de contralor del cumplimiento de la presente ordenanza, deberá garantizar el conocimiento del Plan de Metas de Gobierno por parte de los vecinos en general, organizaciones sociales, académicas y profesionales.

El Plan de Metas de Gobierno y los Informes de Cumplimiento Anual deben remitirse al Concejo Deliberante para su conocimiento y seguimiento ulterior.

En el caso del primer Plan de Metas de cada gestión, cuando se presente fuera del marco de apertura del período de sesiones ordinarias, el Concejo Deliberante deberá convocar, dentro de los sesenta (60) días corridos de su presentación, a una Audiencia Pública informativa, en la que deberá participar el Intendente Municipal como miembro informante.

Las sugerencias realizadas por los vecinos e instituciones intermedias serán elevadas al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**Art. 6°.-) AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a introducir modificaciones al Plan de Metas de Gobierno, siempre que las mismas se encuentren debidamente fundadas, debiendo comunicarlo formalmente al Concejo Deliberante y garantizar su difusión pública conforme lo dispuesto en el artículo 4°.

**Art. 7°.-) FACÚLTESE** al Concejo Deliberante a verificar el cumplimiento de la presentación del Plan, de sus informes anuales y de los contenidos mínimos establecidos en la presente ordenanza.

Podrá formular recomendaciones, solicitar informes complementarios y proponer medidas de mejora en los procesos de evaluación y seguimiento.



---

**ORDENANZA N° 3066/2025**

**Art. 8°.-) CONSIDÉRESE** como irregularidad administrativa el incumplimiento de la presentación del Plan de Metas de Gobierno, de sus informes anuales o de la convocatoria a la Audiencia Pública correspondiente. El Concejo Deliberante deberá comunicar públicamente dicha circunstancia, indicando sus fundamentos.

**Art. 9°.-) COMUNÍQUESE**, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 23RA, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025  
CONSTANDO EN ACTA N° 2138**

---